



## DEFENSA JUDICIAL

<b>Número de demandas</b>	<b>1</b>
<b>Contraparte</b>	<b>TECNELEC COMUNICACIONES SAS</b>
<b>Estado en que se encuentra</b>	<p>26 de mayo de 2025, Recepción escrito pone en conocimiento decisión del Tribunal. AsistJud.-.</p> <p>27 de mayo de 2025, se resolvió Revocar el auto que rechazaba la demanda de la referencia ordenando que “el juez a quo deberá proveer sobre la admisión de la demanda 27/05/2025(47),</p> <p>25 de julio de 2025, se admite proceso VERBAL DECLARATIVO la demanda, formulada por TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S. en contra CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, OAC INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS, GAMMA SOLUCIONES SAS, PLANTOTAL CONSULTORIA Y PROYECTOS,</p> <p>12 de diciembre de 2025, téngase por notificado de manera personal, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de la admisión del llamamiento hecho a aquel, desde el día 14 de octubre de 2025, fecha en que empezaron a correr términos, atendiendo la constancia obrante a (archivo 03) del expediente virtual cuaderno No. 3. 2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ha contestado el llamamiento en garantía y la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, surtido el traslado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.</p>
<b>Pretensión o cuantía de la demanda</b>	El demandante reclamó: i) el reconocimiento y pago de 8 facturas por valor de \$ 239.520.168 y, ii) la suma de 200 SLMLMV por el uso de los Diseños Eléctricos – Planos en Medio Magnético
<b>Riesgo de Pérdida</b>	Ninguno - Favorable